



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVIENCIO-META**

Villavicencio–Meta, diez de agosto de dos mil veintitrés

UMH No. 50001-31-10-001-2023-00084-00

Demandante: Blanca Cecilia Poveda Rodríguez

Demandado: Herederos indeterminados de José Marco Tulio
Daza(*q.e.p.d.*)

Téngase por subsanada la demanda.

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias, se admite la demanda de declaración de Unión marital de hecho y de la Sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, presentada por la señora Blanca Cecilia Poveda Rodríguez en contra de los herederos indeterminados del causante José Marco Tulio Daza(*q.e.p.d.*).

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido para los procesos Verbales, de conformidad con los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso y 388 *ibidem*.

Emplácese a los herederos indeterminados del causante José Marco Tulio Daza(*q.e.p.d.*), tal como lo disponen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, con observancia de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, acogido como norma permanente por la Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. _70_____ de _11___de_ AGOSTO 2023__

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria